

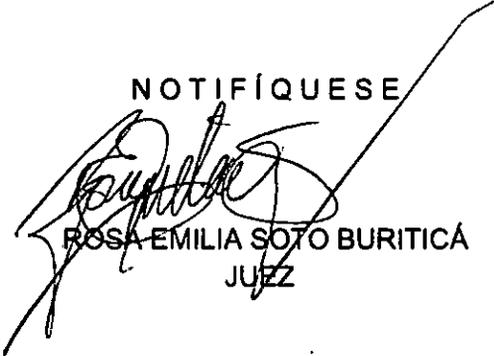


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2023 00197 00

Siendo que mediante auto notificado por estados el día 31 de mayo de 2023 se dio apertura de oficio al proceso de revisión de la sentencia de interdicción que recae sobre el señor Henry Rojas Cabrera, y que tal actuación fue puesta en conocimiento de la curadora actual del afectado sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno, de conformidad con el artículo 317 del CGP se requiere al afectado señor Henry Rojas Cabrera y a su curadora, la señora Amanda Rojas Cabrera, para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia manifiesten a través de apoderado si requieren de la adjudicación judicial de apoyos prevista en el artículo 396 del CGP; so pena de que sea procedente terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ